

¿CUANDO ES NECESARIO?

Consideramos **recurso preventivo** a una o varias personas designadas por la empresa, con formación y capacidad adecuada, que dispone de los medios y recursos necesarios y son suficientes en número para **vigilar** el cumplimiento de las actividades preventivas que así lo requieran.

ACTIVIDADES EN LOS QUE ESTÁ PREVISTA LA PRESENCIA DEL RECURSO PREVENTIVO

- 1 Cuando los **riesgos puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de actividades** que se desarrollen sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control del trabajo.
- 2 Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados **como peligrosos o con riesgos especiales** (riesgo grave de caída en altura, riesgo sepultamiento o hundimiento, espacios confinados, alta tensión...)
- 3 Por requerimiento de la **Inspección de Trabajo y Seguridad Social**.

¿QUIÉN PUEDE SER RECURSO PREVENTIVO?

- Uno o varios **trabajadores designados de la empresa**.
- Uno o varios miembros del **Servicio de Prevención Propio**.
- Uno o varios miembros del **Servicio de Prevención Ajeno**.
- Uno o varios trabajadores de la empresa que, sin formar parte del servicio de prevención propio, ni ser trabajadores designados, **reúnan los siguientes requisitos**:
 - Conocimientos.
 - Cualificación.
 - Experiencia en los trabajos a vigilar.
 - Formación en prevención. **Como mínimo, nivel básico**.
- El **número** de recursos preventivos necesarios en el centro de trabajo será definido en la **evaluación de riesgos o Plan de Seguridad y Salud** cuando nos encontramos en el sector de la construcción.



¿CUÁLES SON SUS FUNCIONES?

- **Vigilar el cumplimiento** de las medidas preventivas recibidas por parte del empresario.
- Comprobando su eficacia, adecuación a los riesgos ya definidos, y adecuación a los riesgos no previstos.
- En el caso de **observar deficiencias**:
 - Dar las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento.
 - Dar a conocer al empresario estas circunstancias para que éste adopte las medidas necesarias, si éstas no hubieran sido aún subsanadas.
- **Permanecer** en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga **la situación que determine su presencia**.
- **Si el empresario así lo decide**, el Recurso Preventivo podrá **paralizar** los trabajos.





Fraternidad
Muprespa

RECURSOS PREVENTIVOS EN FUNCIÓN DEL SECTOR

- **Construcción:** El recurso preventivo en obra **será obligatorio para todas las empresas contratistas.** El contratista puede exigir a su vez, que las subcontratas dispongan de recursos preventivos si así lo decide contractualmente.
- **Sector distinto a construcción:** El recurso preventivo será obligatorio sólo **para aquellas empresas que realicen actividades de riesgo que requieren la presencia del recurso preventivo.** Al contrario que construcción, puede ser una empresa subcontratista.



Su Mutua - Calidad y Servicio, 365 días al año

SI SU EMPRESA ESTÁ INTERESADA:

El Departamento de Prevención y Desarrollo de la Cultura de la Salud de Fraternidad-Muprespa, pone a su disposición en el portal PREVIENE:

- Documentación, trípticos, cartelería, etc.
- Jornadas de divulgación.
- Apoyo técnico.

Puede ponerse en contacto con nosotros a través de nuestros Técnicos de Prevención o a través de nuestro portal Web Corporativo.

Consulte nuestros certificados en:
www.fraternidad.com/certificados

Ref. CEP-0433



FraternidadMuprespa @MutuaFM

www.fraternidad.com/previene



Fraternidad
Muprespa

POR SU SEGURIDAD Y SALUD

RECURSO PREVENTIVO COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA PARA PREVENIR LOS RIESGOS



Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social 2017

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL